

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006264 DE 15 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231146786 de 02 de junio de 2023, la Señora VIVIANA MARÍA CARDONA ALZATE, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023011456 de 31 de octubre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Aporte la composición cuali-cuantitativa de cada una de las variedades, declarando la cantidad porcentual de todos y cada uno de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto, sumando una base del 100%, conforme a lo establecido en el numeral 1 Artículo 15 del Decreto 162 de 2021, que modificó el Artículo 64 del Decreto 1686 de 2012.
2. Aporte la descripción del proceso de elaboración de cada uno de los productos debidamente firmado por el director técnico de la planta, donde se puedan verificar cada una de las etapas y las variables de control del proceso, ya que lo aportado es una descripción del producto.
3. Cambien en las etiquetas la expresión " R.S. INVIMA XXXXL- XXXXXX" por "Registro Sanitario No."
4. Aporte las etiquetas corregidas, dando cumplimiento a los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021, que modificó los artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012.
5. Aportar documento equivalente a BPM acudiendo a las alternativas señaladas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021, teniendo en cuenta que el Certificado de Venta Libre no cumple con la mencionada noma.
7. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor IVAN SANZ CALVO es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder dicha propiedad.

Mediante radicado No. 20241015330 de 24 de enero de 2024, la Señora VIVIANA MARÍA CARDONA ALZATE, actuando en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. adjuntamos respuesta de la composición en el siguiente documento para cada uno de los tres vinos así.
2. Damos respuesta a este requerimiento de la siguiente manera anexando la información solicitada para cada uno de los tres vinos así.
3. Se da respuesta con archivo adjunto a esta comunicación.
4. Se da respuesta con archivo adjunto a esta comunicación.
5. se anexa documento de BPM.
6. Se anexa Escritura de Constitución de la Sociedad, en archivo adjunto a esta respuesta.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006264 DE 15 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número de lote de los vinos elaborados en nuestra empresa, de la MARCA VANGELIS consta de cinco (5) dígitos.

Los dos (2) primeros dígitos corresponden al año natural en curso. Los tres números siguientes corresponden al día en que se embotella, siguiendo el calendario juliano.

Ejemplo: 22201, donde:

22: dos (2) últimos dígitos del año de embotellamiento, en este caso 2022.
201: embotellado el día 201 del año (20 de julio)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO:

VINO TINO; VINO ROSADO; VINO BLANCO Marca VANGELIS.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0012979
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): LICOSTORE S.A.S. con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S): SANZ CALVO, S.L. con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): LICOSTORE S.A.S. con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 12,02 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20256251
RADICACIÓN No.: 20231146786

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO TINTO; VINO ROSADO; VINO BLANCO Marca VANGELIS en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006264 DE 15 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

nacionalizar, deberá inscribir el número del Registro Sanitario), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

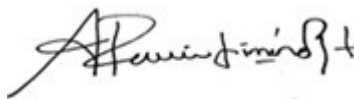
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 15 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz. VoBo legal Iván Salazar
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory